

ORDENANZA VII - Nº 1

(Antes Ordenanza 228/95)

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Establécese la obligatoriedad de incorporar un mensaje de interés comunitario en la propaganda que se realice en la vía pública de la ciudad de Posadas, en aquellos medios sujetos al contralor municipal, según lo establece la Ordenanza XVII – Nº 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Anexo I, Título XX.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Secretaría de Gobierno Municipal, a reglamentar la presente ordenanza.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Facúltase a la Secretaría de Calidad de Vida, para el diseño de los mensajes indicados en el Artículo 1, que tienen relación con medio ambiente urbano, tránsito, consumo de drogas, sida, espacios verdes, ruidos molestos.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.